



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

La Carta N° 046-2021-DROCSA de fecha 19 de abril de 2021, de la empresa DROCSA S.A.C.; el Informe N° 093-UAG-HCH-2021 de fecha 03 de mayo de 2021, de la Unidad de Almacén General de la Oficina de Logística; el Memorando N° 260-2021-DFAR/HCH de fecha 06 de agosto de 2021, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 649-OE-2021/HCH de fecha 05 de octubre de 2021, de la Oficina de Economía; el Informe N° 1421-OL-2021-HCH de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 4100-2021-OEPE-HCH de fecha 02 de diciembre de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 5498-2021-OEA/HCH, de fecha 03 de diciembre de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 1056-2021-OAJ-HCH, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

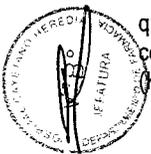
Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N° 046-2021-DROCSA de fecha 19 de abril de 2021, la empresa DROCSA S.A.C. con R.U.C. N° 20338022850, solicita al Hospital Cayetano Heredia el reconocimiento de deuda por el abastecimiento de insumos de bioseguridad, pendientes de cancelación correspondiente a los años 2019 y 2020;

Que, mediante Informe N° 093-UAG-HCH-2021 de fecha 03 de mayo de 2021, la Unidad de Almacén General de la Oficina de Logística informó que, los bienes MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR (4,700 Unid.) y MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR (2,700 Unid) correspondientes a las guías de remisión N° 003-0009604, 003-0010575 y 003-0010593 han sido recepcionados en el Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia; Asimismo, confirma el ingreso de los bienes FUNDA DESCARTABLE PARA MESA DE MAYO 1.50 X 80 CM (930 Unid.), KIT DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA TALLA L X 2 PIEZAS (270 Unid), KIT DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA TALLA M X 2 PIEZAS (200 Unid.), SABANA DESCARTABLE ESTERIL 2.50M X 1.50M (400 Unid.) y SABANA DESCARTABLE NO ESTERIL (650 Unid.) a través de las guías de remisión N° 003-0011346, 003-0010439, 003-0010498, 003-0010711, 003-0010775, 003-0010710, 003-0010806, 003-0010758 y 003-0010805. Precizando que la Guía de Remisión N° 003-0010601 correspondiente a MANDIL NO ESTERIL TALLA M (1,600 Unid.) y MANDIL NO ESTERIL TALLA L (400 Unid.), no obra en su acervo documentario y tal como se aprecia en la copia que adjunta el proveedor no tiene sello de recepción del personal del Almacén General; Asimismo, las guías de remisión N° 003-0010859, 0011317 y 0011232 SABANA DESCARTABLE NO ESTERIL (1095 Unid.) fueron canceladas con la Orden de Compra N° 620;



Que, mediante Memorando N° 260-2021-DFAR/HCH de fecha 06 de agosto de 2021, el Departamento de Farmacia informó que, respecto al material médico MANDIL NO ESTERIL TALLA M (1,600 Unid.) y MANDIL NO ESTERIL TALLA L (400 Unid.) ingresaron con fecha 24 de marzo de 2020 con Guía de Remisión N° 003-0010601, de conformidad con la información del Sistema de Farmacia (Kardex);

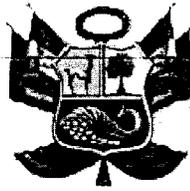


Que, mediante Informe N° 649-OE-2021/HCH de fecha 05 de octubre de 2021, la Oficina de Economía informó que, la Orden de Compra N° 2308-2019 MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA ESTANDAR (4,700 Unid.) ha sido pagado con registro SIAF N° 10734 por el importe de S/. 25,615.00 soles; Asimismo, la Orden de Compra N° 620 SABANA DESCARTABLE NO ESTERIL (1,095 Unid.) se pago por el importe de S/. 9,855.00 soles;



Que, mediante Informe N° 1421-OL-2021-HCH de fecha 24 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística determino que, la empresa DROCSA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20338022850 realizo el abastecimiento de insumos de bioseguridad al Hospital Cayetano Heredia durante el año 2020, los cuales fueron ingresados con Guías de Remisión N° 003-0011346, 003-0010439, 003-0010498, 003-0010711, 003-10601, 003-0010593, 003-0010575, 003-0010710, 003-0010806, 003-0010758 y 003-0010805, por lo tanto, existe una deuda pendiente de pago por la suma de S/. 35,546.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio presupuestales 2020. Además, concluye que las prestaciones se realizaron sin Contrato y/o Orden de Compra; Sin embargo, han sido confirmados por el Departamento de Farmacia, a través del Memorando N° 260-2021-DFAR/HCH y la Unidad de Almacén General a través del Informe N° 093-UAG-OL-HCH-2021. A su vez, señala que se ha documentado fehacientemente la deuda pendiente de pago por la suma de S/. 35,546.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), a favor de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de diciembre de 2021

la empresa DROCSA E.I.R.L. por el abastecimiento de insumos de bioseguridad al Hospital Cayetano Heredia durante el año 2020; Por lo que, deberá reconocer la deuda de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01.

Que, mediante Memorandum N° 4100-2021-OEPE-HCH de fecha 02 de diciembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, menciona que el Presupuesto Institucional asignado para el año 2021 es deficitario para cubrir necesidades del Hospital, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender deudas de ejercicios anteriores;

Que, mediante Memorando N° 5498-2021-OEA/HCH, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa DROCSA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20338022850, por el de insumos de bioseguridad al Hospital Cayetano Heredia durante el año 2020;

Que, mediante Informe N° 1056-2021-OAJ-HCH, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009 y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de la empresa DROCSA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20338022850, la adquisición y abastecimiento de "insumos de bioseguridad al Hospital Cayetano Heredia, durante el periodo presupuestal 2020, por el monto de S/. 35,546.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de diciembre de 2021

de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSa, para el caso de la Administración Central del MINSa y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4 de la Directiva.

Que, estando a lo solicitado por la empresa DROCSA E.I.R.L. y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, el Departamento de Farmacia y la Oficina de Asesoría Jurídica.



Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina de Economía, la Jefa del Departamento de Farmacia y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa DROCSA E.I.R.L. con R.U.C. N° 20338022850 por el importe de S/. 35,546.00 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), por el abastecimiento de insumos de bioseguridad al Hospital Cayetano Heredia durante el año 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considere en la Demanda Adicional que se gestionará para el presente ejercicio, lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa DROCSA E.I.R.L. lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.-REMITIR la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutivo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CPC. NORMA ESPINOZA NIÑAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAT. 3835



NE/MD/IMG
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Farmacia
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones

